



**D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de octubre de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“19.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHAS 14 DE ABRIL, 5 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2023.”

Incoado expediente de subvención cuya concesión será en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado de los acuerdos del Pleno de esta Diputación Provincial de fechas 14 de abril (expediente de modificación de créditos 7/2023), 5 de mayo (expediente de modificación de créditos 8/2023) y 2 de junio de 2023 (expediente de modificación de créditos 9/2023), respectivamente, cuyos beneficiarios serán las Entidades Locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
FUENTEMOLINOS	Impermeabilización depósito de agua en Fuentemolinos	12.868,64 €	7.305,84 €	5.562,80 €	75/1610/76227/6.1
PALAZUELOS DE MUÑO	Dependencias municipales en Palazuelos de Muñó	25.000,00 €	18.500,00 €	2.621,02 €	75/9200/76229/11.1
PEDROSA DEL PRÍNCIPE	Abastecimiento de agua en Pedrosa del Príncipe	34.325,00 €	25.744,00 €	4.000,00 €	75/1610/76238/6.1
VALLE DE VALDELUCIO	Saneamiento en Fuencaliente de Lucio	13.000,00 €	9.500,00 €	2.089,06 €	75/1610/76220/6.1
TOTAL		85.193,64 €	61.049,84 €	14.272,88 €	

Este procedimiento de concesión trae causa de tres providencias suscritas por la Presidencia de la Entidad que figuran incorporadas al expediente, en las que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio de procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas, mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dichas providencias se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000€ como máximo.

Obra en el expediente informe jurídico de adecuación a la legalidad emitido por el Jefe del Servicio de Planes Provinciales.



Asimismo, habida cuenta de la existencia de informe técnico acreditativo de la adecuación de las solicitudes con su realidad material y de la congruencia económica de los presupuestos y resto de documentación técnica contenidas en las mismas, así como la documentación complementaria a la que se alude en el informe jurídico de esta propuesta, mediante declaraciones responsables I y I.b que han sido incorporadas a cada expediente de subvención, a excepción de la aceptación de la subvención y para el caso de entidades locales menores: de la acreditación de la delegación de la competencia efectuada por los Ayuntamientos a favor de las entidades locales menores que vayan a ejecutar las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto, dichas bases son las siguientes:

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, y para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A), se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación, entre los que se incluirá la denominación exacta del documento técnico que se adjudica y su importe, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, copia del contrato.
- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto, mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía, la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, factura electrónica, relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, documentación acreditativa de la aprobación de la certificación presentada y Anexos IV (Memoria de actuación justificativa), V (Declaración Jurada) y VI (Declaración de otras ayudas).

Toda la documentación necesaria para justificar la subvención estará disponible en la sede electrónica de esta Diputación y en la página web www.burgos.es

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2024.

El plazo contemplado en esta disposición podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado, por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada, se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención y en el supuesto de ejecución de obras por Entidades locales menores: de acreditación de la delegación de la competencia por parte de los Ayuntamientos a los que pertenezcan.



Diputación de Burgos

Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo, los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones se contienen en las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2023 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 234 de 12 de diciembre de 2022.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a las Entidades Locales y en la cuantía que se detalla en la tabla que figura en la parte expositiva del presente acuerdo, una subvención nominativa con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito nº 7, 8 y 9/2023, aprobados por el Pleno de esta Diputación los días 14 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas, anticipándose el pago del 60% de la subvención.



Segundo.- Comunicar a los beneficiarios las ayudas concedidas, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis que se adjuntan a la propuesta que se somete a aprobación de esta Junta de Gobierno, relativas a la aceptación de la subvención y titularidad de la competencia; y las bases que se detallan en la parte expositiva del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención.

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Sr. Presidente, en Burgos.

Vº.Bº